

INSTRUCTIVO N°10 DE IMPLEMENTACIÓN RETIRO VOLUNTARIO LEY N°20.921

POSTULACIÓN A LA BONIFICACIÓN - DICIEMBRE AÑO 2025.

1. ANTECEDENTES:

Ley N° 20.921, publicada el 15 de junio del 2016, que establece una bonificación de retiro voluntario, para el personal que se desempeña en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública y en la Central de Abastecimientos, así como los establecimientos de carácter Experimental.

El Decreto N° 25, de 2016, del Ministerio de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por Retiro Voluntario, determinó los períodos de postulación y los beneficios, así como también, el procedimiento para acceder al pago de los beneficios de esta Ley.

Como se detalló en el Instructivo del 14 de junio 2017 la ejecución de las actividades de revisión de antecedentes personales y contractuales en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH)¹, son un hito clave para el cumplimiento de las siguientes fases programadas. El **“Proceso de Postulación y Selección de Beneficiarios”**, requiere que todos los funcionarios que potencialmente cumplen requisitos para postular cuenten con toda su información personal y contractual validada por cada Servicio o Institución en el SIRH pues, la selección y posterior asignación de beneficios, serán otorgados con la información contenida en este sistema.

Este trabajo de validación y actualización de información, consagrado en el inciso cuarto del artículo 7° del reglamento, como ya se mencionó, reviste vital importancia para la postulación, el cálculo y el otorgamiento de los beneficios, tanto para la bonificación de retiro como a los demás bonos contemplados en la ley (Bono Adicional, Bono de Permanencia, Bono de Antigüedad, Bono por Trabajo Pesado), en ese sentido si el funcionario **no cuenta con su información contractual y personal actualizada y validada, pudiese eventualmente no ser considerado como beneficiario o sus beneficios ser calculados en montos que no correspondan, generando los consiguientes reclamos y presentaciones** por parte de los funcionarios afectados.

Para ello, el módulo de retiro voluntario del SIRH, dispondrá al término del plazo de postulación **un cierre local definitivo** que generará la captura automática desde los servidores de cada institución, del listado de postulantes para este proceso 2025, que será consolidado a nivel central.

A) INFORMACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS

Las instituciones deberán establecer mecanismos para comunicar el inicio del período de postulación, el cual a lo menos deberá realizarse en la página web institucional y el diario mural, adicionando medidas extraordinarias para que sea en los términos más amplios posibles y así los potenciales beneficiarios que podrían encontrarse en condiciones desfavorables para recibir la información, la puedan conocer con el fin de decidir y acogerse a los beneficios que la ley indica.

De acuerdo con lo anterior, presentamos aquellos aspectos relevantes que como gestores de recursos humanos se deben tener presente, para el décimo proceso de postulación que establece este Reglamento:

1 Para las Instituciones que no trabajen con SIRH, como es el Instituto de Salud Pública se requiere que desarrollen dicha labor en sus propios sistemas de información de RRHH.

2. REGLAMENTO: PROCESOS DE POSTULACIÓN ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?:

El Reglamento de la Ley N° 20.921, establece que desde el 26 de noviembre del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2025, se abrirán **diez procesos de postulación en total**, para aquellos funcionarios o exfuncionarios, según corresponda, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Reglamento.

Con el objetivo de ordenar el trabajo de los equipos de RR.HH. a cargo de este proceso, se ha decidido orientar este décimo proceso de postulación, **correspondiente a 2.250 cupos, más 2.277 desistimientos y 2.070 cupos no utilizados del proceso anterior, lo que da alrededor de un total de 6.597 cupos para el año 2025**. Por ello, a continuación, se expone quiénes podrán participar:

A) QUIÉNES PUEDEN POSTULAR AL DÉCIMO PROCESO 2025:

1. Funcionarios y funcionarias de planta y a contrata con desempeño en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres, regidos por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.
2. Los funcionarios y funcionarias de los Establecimientos de Salud de carácter Experimental, excluidos los regidos por la escala A), que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres.
3. Los y las profesionales funcionarios y funcionarias afectos a las leyes N°15.076 y 19.664, que hayan sido traspasados desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública, que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres.
4. Los funcionarios y funcionarias que, entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980; siempre que, entre el 01 de noviembre del 2024 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres, y 65 años de edad en el caso de los hombres.
5. **Situación especial por trabajo pesado:** Los funcionarios y funcionarias que hayan cotizado en el sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) por este concepto y que en el Instituto de Previsión Social (IPS) tengan reconocido el desempeño en estos puestos de trabajo, podrán postular aplicando la correspondiente rebaja de años en él o los periodos correspondientes a dicha rebaja y hasta que cumplan 60 años si son mujeres y 65 años si son hombres siempre y cuando presenten el respectivo certificado emitido por la entidad que administre sus fondos y que acredite los correspondientes meses en dicha condición.

B) QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR PARA POSTULAR EN DICIEMBRE 2025 PARA OBTENCIÓN DE CUPO AÑO 2025:

Los requisitos para que los funcionarios de las Instituciones señaladas en el artículo 1° de la Ley N°20.921 son:

- ✚ Requisito de Edad.
- ✚ Comunicar decisión de renunciar voluntariamente.
- ✚ Hacer efectiva la renuncia voluntaria.
- ✚ Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la A.F.P., cuando corresponda.

Situación General: Los funcionarios y funcionarias señalados en la Letra A) del punto anterior que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, cumplan entre 60 y 65 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad si son hombres, que postulen entre el 01 y el 31 de diciembre del 2025, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente una vez que se le haya notificado de la obtención del cupo, y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva. (Ver cronograma de trabajo).

Situación de Pensión de Invalidez: Los funcionarios y funcionarias señalados en la letra A) del punto anterior que, entre el 1 de julio del 2014 y el 31 de diciembre del año 2025 hayan obtenido la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que entre el 01 de noviembre del 2024 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

3. REGLAMENTO: ACTIVIDADES Y PLAZOS PARA EL DÉCIMO PROCESO DE POSTULACIÓN

A) PLAZO DE POSTULACIÓN: SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO, LOS PLAZOS DE POSTULACIÓN PARA ESTE DÉCIMO PROCESO SON:

Fecha Inicio proceso Postulación: 01 de diciembre 2025.

Fecha Término proceso Postulación: 31 de diciembre 2025.

B) POSTULACIÓN:

La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, ante la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones o Establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca.

La Postulación se deberá efectuar con el apoyo del Referente encargado del Retiro Voluntario mediante el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) donde se podrá imprimir el formulario único de postulación, en el cual el funcionario postulante comunica la decisión de postular a los beneficios de incentivo al retiro.

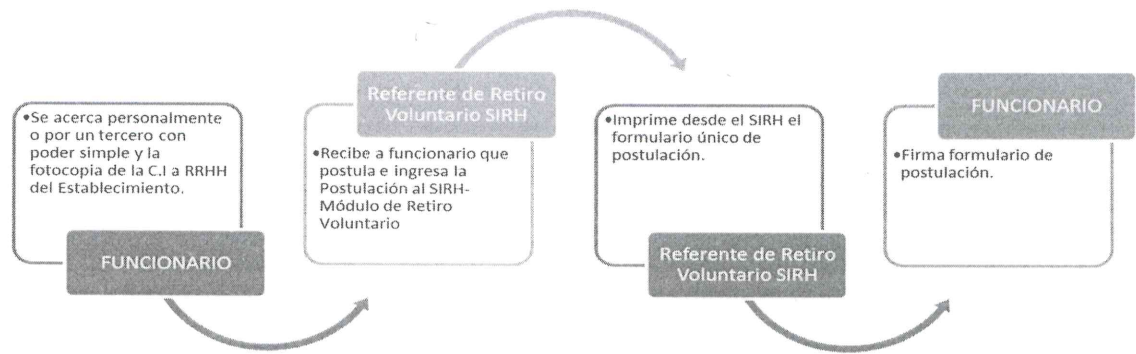
El Referente encargado del Retiro Voluntario deberá imprimir el formulario al funcionario postulante, quien deberá presentar firmado dicho documento impreso a la Subdirección de Recursos Humanos o quién cumpla sus funciones en la institución, entregándole copia de este al funcionario.

El funcionario al momento de la postulación deberá adjuntar al formulario de postulación, los siguientes antecedentes:

- ✚ Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- ✚ Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, cuando se acoja al artículo 32 del Reglamento.
- ✚ Certificado, en los casos que corresponda, que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el N°3 del artículo 3° del Reglamento.

- ➔ Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga la institución empleadora en los sistemas de información de recursos humanos, tales como, certificados que acrediten los años de servicio en la Administración del Estado.

Los antecedentes que se adjunten al formulario de postulación permanecerán en resguardo de las Subdirecciones de Recursos Humanos o quien cumpla esas funciones en la Institución, por lo tanto, no deberán enviarse al nivel central.



NÓMINA DE POSTULANTES:

La Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones, o Establecimiento dependiente del Servicio de Salud, deberá verificar que los funcionarios que postulan cumplen con los requisitos para acceder a los cupos establecidos para el año 2025.

Durante el mes de enero del año 2026, los Jefes Superiores de los Servicios señalados en el artículo 2° del Reglamento, deberán aprobar mediante resolución una lista de todos los postulantes que cumplen con los requisitos legales para acceder a la bonificación por retiro voluntario. Esta resolución deberá indicar la fecha de nacimiento, los años de servicio desempeñados en la Institución y en la Administración del Estado, como, asimismo, el número de días de licencias médicas de los últimos 730 días anteriores al 01 de diciembre 2025. Esta información será extraída del SIRH, según corresponda, una vez cerrado el proceso de postulación.

En el caso de los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, una vez finalizado el proceso de postulación, y dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a dicho proceso, es decir, hasta el 15 de enero del 2026, deben remitir la nómina de postulantes con los formularios de postulación y los antecedentes, al Servicio de Salud para dictar la resolución mencionada anteriormente.

Los Servicios de Salud y las demás Instituciones² deberán enviar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales copia de las referidas resoluciones a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre de este proceso de postulación, es decir, a más tardar el viernes 30 de enero del 2026 a efectos que dicha Subsecretaría dicte la resolución de que trata el artículo 3° de la ley N°20.921.

C) LISTADO DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará un listado consolidado de los postulantes a la bonificación por retiro voluntario. En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para el año 2025, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

1. En primer término, los de mayor edad de acuerdo con la fecha de nacimiento.

² Subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, CENABAST, y Establecimientos Experimentales.

2. En igualdad de condiciones de edad, se desempatará con relación al mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores al 01 de diciembre del 2025.
3. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de años de servicio en la Institución y luego el mayor número de años de servicio en la Administración del Estado, calculados al 30 de noviembre de 2025.
4. Si, aplicados todos los criterios de selección persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales.

D) ASIGNACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CUPOS:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales dispone hasta el 27 de febrero del 2026, plazo para dictar la Resolución de cupos, la que indicará lo siguiente:

1. Listado de todos los y las postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario.
2. Individualización de los funcionarios y funcionarias beneficiarios de los cupos disponibles.
3. Individualización de los funcionarios y funcionarias que pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente en aquel caso en que el N° de postulantes sea mayor al N° de cupos disponibles para este proceso.
4. El plazo para proceder a la notificación señalada en el artículo 14° del Reglamento.
5. El plazo para comunicar la fecha de renuncia referida en el artículo 15° del Reglamento.
6. El número de cupos no utilizados y que incrementarán el número total de cupos disponibles según lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento.

Copia de esta resolución será remitida, mediante correo electrónico, a los Jefes de Servicios de las instituciones señaladas en el artículo 2° del reglamento. Adicionalmente, se enviará copia a los Referentes de Retiro Voluntario de cada Institución.

Cada institución deberá difundir un extracto de la resolución, el que contendrá, la fecha en que se dictó la misma, el plazo para notificarla a sus interesados y el número de cupos asignados, a través de medios de amplio acceso para los funcionarios, a lo menos, en la página web institucional y diarios murales, sin perjuicio de lo que la Institución considere viable y a su alcance como medio de comunicación.

E) FALTA DE CUPOS:

Los funcionarios y funcionarias que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para un año, no fueron seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Una vez que ellos sean incorporados a la lista de beneficiarios, si quedaren cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes del respectivo proceso de asignación de cupos.

F) NOTIFICACIÓN:

Las instituciones y los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud dispondrán de 5 días hábiles para notificar del resultado de la postulación a sus funcionarios, contados desde la fecha de dictación de la resolución de la letra E).

La notificación se realizará personalmente, por carta certificada dirigida al domicilio que el funcionario o funcionaria haya indicado en su postulación o mediante correo electrónico institucional o el indicado en la misma.

G) COMUNICACIÓN DE FECHA DE RENUNCIA EFECTIVA:

Los funcionarios y funcionarias que resultaren beneficiarios de cupos para la bonificación por retiro voluntario deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla la función en su Institución empleadora, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la resolución a que se refiere la letra E) de este instructivo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo.

La renuncia deberá hacerse efectiva a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva. El personal que se acoja a los beneficios de esta ley deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva; y si se desempeñase en más de un establecimiento deberá renunciar a la totalidad de las horas y a los nombramientos o contratos que tenga en ellos.

Las instituciones informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales vía correo electrónico, en formato determinado por ésta, el listado de todos los funcionarios y las funcionarias beneficiados indicando la fecha en que harán efectiva su renuncia.

H) DESISTIMIENTO Y REASIGNACIÓN DE CUPO:

Si un funcionario o funcionaria seleccionado como beneficiario desistiere de su renuncia voluntaria, deberá comunicarlo en el mismo lugar en el cual realizó su postulación de lo que deberá dejarse registro en el sistema de información de recursos humanos (SIRH).

La institución empleadora informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante correo electrónico a mbascoli@minsal.cl; a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el desistimiento, a fin de que proceda la reasignación mediante resolución del cupo, siguiendo estrictamente el orden del listado preferente contenido en la resolución que determinó los beneficiarios para el año respectivo.

Las funcionarias menores de 65 años de edad que, habiendo sido seleccionadas con un cupo para este Proceso 10 desistieran, **no lo conservarán para los siguientes años**, debiendo volver a postular a los procesos siguientes.

Las funcionarias que cumplan entre 60 y 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y que postulen en el proceso correspondiente al año 2025, de ser seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria, a más tardar, hasta el primer día del quinto mes siguiente al que cumplan 65 años de edad, conservando los cupos obtenidos durante dicho período.

El funcionario o funcionaria a quien se le reasigne el cupo desistido tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día hábil del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Su renuncia deberá hacerse efectiva hasta el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva.

Resumen y plazos: Proceso 10 Ley N°20.921:

Actividad Año 2025 - 2026		Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Habilitación Módulo de Incentivo al Retiro Posibles Postulantes		03/11/2025	28/11/2025	SIRH
Revisión de datos Posibles Postulantes		03/11/2025	28/11/2025	RRHH Establecimientos
Plazo de Postulación		01/12/2025	31/12/2025	Funcionario-RRHH
Plazo Envío de nóminas desde establecimientos a Dirección SS (máximo 10 días hábiles)		02/01/2026	15/01/2026	RRHH Establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL (a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre de este proceso de postulación)		02/01/2026	30/01/2026	RRHH Institución- Servicio de Salud
Elaboración de Ranking		02/02/2026	09/02/2026	SIRH
Resolución de Beneficiarios (SRA)		02/02/2026	27/02/2026	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo) (5 días hábiles contados desde la fecha de dictación de la resolución)		02/03/2026	06/03/2026	RRHH Institución- Servicio de Salud
Comunicación fecha renuncia (el último día hábil del mes siguiente de la fecha de la resolución)		02/03/2026	31/03/2026	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia		02/03/2026	01/08/2026	Funcionario